



Corte Suprema de Justicia



*Por el acceso a la justicia
y la paz social en nuestra comunidad...
Somos facilitadores judiciales.*



Instituto de Altos
Estudios Judiciales

LA EDUCACIÓN POPULAR EN EL SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES NICARAGUA



Taller La Educación Popular en el Servicio de Facilitadoras y
Facilitadores Judiciales.

Elaborado por: Msc. Reyna Isabel Ramírez Rosales
Responsable Depto. Diseños Curriculares
Dirección de Planeación Académica
IAEJ

Managua, 1 de marzo 2019

La Educación Popular en el Servicio de Facilitadores Judiciales Nicaragua

UNIDAD ÚNICA La educación popular en las comunidades que atiende el servicio de Facilitadores Judiciales

EDUCACIÓN POPULAR

I. CONCEPTO:

¿Qué es Educación Popular?	¿Qué es la Educación Formal?
<p>Es una rama de la pedagogía, basada en el proceso de aprendizaje de una persona en la práctica, las experiencias, el razonamiento y el contexto social de ésta. Es decir, las personas aprenden del medio que las rodea.</p> <p>Este concepto fue desarrollado por el brasileño Paulo Freire en la década del '60.</p> <p>La Educación Popular o liberadora se caracteriza por ser un espacio de diálogo, encuentro y reflexión.</p>	<p>Entiende a los participantes del proceso educativo como recipientes que pueden ser llenados de conocimientos.</p> <p>Se caracteriza por ser una práctica autoritaria y de traspaso unilateral de conocimiento, sin reflexión ni crítica.</p>

PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN POPULAR:

- a) Crítica y dialéctica: transformar al sujeto a partir de un proceso de educación contextual.
- b) Que el oprimido tenga las condiciones para descubrirse y conquistarse reflexivamente, como sujeto de su propio destino histórico.
- c) Contexto: La persona humana siempre es en relación a un contexto social.
- d) Método: La utilización de los recursos orales fundamentalmente, pero depende del marco de referencia que se utilice. La evaluación será contextual.
- e) Praxis: Toda teoría de la educación popular tiene que tener consecuencias prácticas.
- f) Por ser un compromiso con los sectores más humildes, la mayoría de sus prácticas se desarrollan desde comunidades campesinas, indígenas o suburbanas.
- g) Se considera como una educación propia y protagonizada por los propios sujetos que buscan el cambio.

II. CARACTERÍSTICAS

En la educación popular se perciben a las personas potencialmente poderosas capaces de cambiar la condición social que los rodea. Definen sus propios problemas y aplican las lecciones de los éxitos y los fracasos a sus propias situaciones. Reflexionar e interpretar críticamente sus propias formas de vida. Parten de la realidad para reflexionarla, entenderla y volver a ella.

El conocimiento se considera un diálogo de saberes. Es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en el conocimiento que tiene la gente que está participando en el proceso que es participativo.

Se parte de la práctica de los propios participantes y no de las prácticas y realidades ajenas.

Es una educación que construye conciencia, sujetos, protagonismo social y político, que construye ciudadanía crítica.

El proceso de educación popular se sustenta pensando y hablando en grupos y entre grupos acerca de los eventos que han ocurrido en sus propias vidas. Los participantes identifican la forma de resolver los problemas confrontándolos.

III. TÉCNICAS PARTICIPATIVAS

3.1 Técnicas para romper el hielo y realizar la presentación.

- a) Desgranando Maíz.
- b) La telaraña.
- c) El barco se hunde.
- d) La Moneda.
- e) La cadena de ropa.

3.2 Técnicas de análisis y profundización

- a) La historia comunal.
- b) Dibujos generadores de reflexión.
- c) Trabajos de grupo.
- d) Proyección de videos.

3.3 Técnicas de evaluación

- 1. La pelota preguntona.
- 2. La estrella.
- 3. El relato.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA FACILITADORA:

- ❖ Tener una conciencia clara de las necesidades de aprendizaje de las personas facilitadoras judiciales que atiende.
- ❖ Asumir un rol de facilitador del aprendizaje.
- ❖ Ubicarse como una de las fuentes de conocimientos, experiencias e informaciones.
- ❖ Establecer relaciones interpersonales con las personas facilitadoras judiciales e identificar positivamente sus características.
- ❖ Asumirse como parte del grupo de adultos y como un agente de cambios.
- ❖ Promover un clima de aceptación, reconocimiento y participación entre las personas participantes de las actividades académicas.
- ❖ Captar y aprovechar la energía dinámica (sinergia) del grupo para lograr el desarrollo de las competencias.
- ❖ Aceptar al grupo como un conjunto de personas dispuestas para el para el aprendizaje, descubriendo y reconociendo el cumulo de conocimientos con e cuentan sus integrantes.
- ❖ Adecuar las estrategias de enseñanza aprendizaje al ritmo de las personas participantes.
- ❖ Promover los aprendizajes desde situaciones reales de cada uno de los grupos de discentes.
- ❖ Evitar las exposiciones con contenidos desconocidos que provoquen interferencia para el aprendizaje.

- ❖ Establecer vínculos entre los contenidos a impartir y las condiciones actuales del contexto de los facilitadores judiciales.
- ❖ Permanecer atentos a las necesidades de actualización que manifiesten las personas facilitadoras judiciales.
- ❖ Procurar un ambiente de relación horizontal, donde la persona adulta se pueda expresar, rescatar y compartir sus experiencias sin presión de patrones autoritarios.
- ❖ Favorecer un clima de respeto hacia el logro de objetivos y desarrollo de competencias comunes en el grupo. El temor al fracaso no debe ser una amenaza.
- ❖ Influir para que los errores que cometen y la heterogeneidad de conocimientos y experiencias sean gestores de nuevos aprendizajes.
- ❖ Acordar entre él o ella y el grupo un contrato o convenio en el que se manifiesten las responsabilidades de ambas partes, siempre orientadas hacia el logro del aprendizaje.

BIBLIOGRAFÍA:

Manual para el Diseño Curricular, Temuco enero 2012

Género y formación por competencias,
Aportes conceptuales y herramientas de aplicación
Organizacional internacional del trabajo.